

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Setiembre de 2025, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Lic. Agustín Demarco y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente y suscripto con fecha 2 de Julio de 2025, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

SALARIOS CONFORMADOS 2025/2026

A partir del 1º de Agosto de 2025, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de Julio de 2025, en UNO PUNTO NUEVE por ciento (1,9 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de Agosto de 2025, será abonado de manera remunerativa.

Durante el mes de Octubre de 2025, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Setiembre de 2025 (Indice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las cláusulas y obligaciones convencionales asumidas a través del CCT 441/06, particularmente, las que prevén los artículos 33,34,35 y 36 de ese plexo normativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Agosto 2025

a) Jornal básico \$ 59.297,03

b) Productividad \$ 9.752,55

c) Adicional \$ 109.225,32

Personal tercerizado

VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/26, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

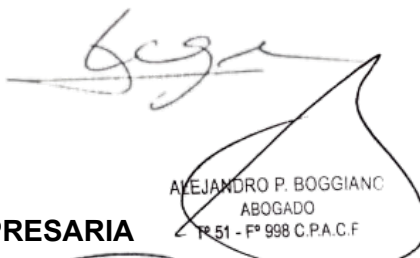
PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.





PARTE GREMIAL


PARTE EMPRESARIA

ALEJANDRO P. BOGGIANNI
ABOGADO
R. 51 - F.º 998 C.P.A.C.F.

ROSALIA de TEJERIA
ABOGADA
T.º 62 F.º 620 C.P.A.C.F.
T.º XI F.º 261 C.A.S.M.
T.º 119 F.º 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T.º 29 F.º 358
C.F.A.S.M. T.º 101 F.º 800

